

## FEDAES debe aplicar filtros a candidaturas CSJ

### I. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución:

Art. 186, inc.2- *“La elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se hará de una lista de candidatos, que formará el Consejo Nacional de la Judicatura en los términos que determinará la ley, la mitad de la cual provendrá de los aportes de las entidades representativas de los Abogados de El Salvador y donde deberán estar representados las más relevantes corrientes del pensamiento jurídico”.*

- Ley del CNJ, art. 53 y siguientes
- Reglamento de la Ley del CNJ, art. 64 y siguientes
- Reglamento Especial para el Proceso de Elección de los Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia Propuestos por las Entidades Representativas de los Abogados a Celebrarse en el Año 2018

### II. ANTECEDENTES

Uno de los puntos más discutidos durante las negociaciones de la paz en El Salvador, fue la necesidad de crear una institucionalidad que sentara las bases

para una verdadera democracia en el país. Esta nueva institucionalidad debía articularse alrededor de un sistema de frenos y contrapesos independientes unos de otros, sometidos únicamente a la Constitución y a la ley, con el propósito de crear un sistema de garantías de los derechos de los ciudadanos y de prevenir y controlar los abusos de poder.

**La existencia de un sistema judicial independiente fue uno de los aspectos más importantes de las negociaciones; tanto que previo a la firma del acuerdo final, el Acuerdo de Chapultepec del 16 de enero de 1992, en el Acuerdo de México del 27 de abril de 1991 se decidieron reformas a la Constitución relativas al Órgano Judicial y específicamente sobre el proceso de elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia<sup>1</sup>.** Se cambió el procedimiento, los entes, el número de votos para su elección, así como el plazo de duración en el cargo.

### III. ANÁLISIS

Como resultado de las reformas constitucionales de 1991, se acordó dar una participación privilegiada al

<sup>1</sup> ONU, Acuerdos de El Salvador: El Camino de la Paz, página 13 y ss, disponible en [http://www.pnud.org/sv/2007/component?option=com\\_docman/task/cat\\_view/gid,135/Itemid,56/?mosmsg=Est%E1+intentando+acceder+desde+un+dominio+no+autorizado.+%28www.google.com.sv%29](http://www.pnud.org/sv/2007/component?option=com_docman/task/cat_view/gid,135/Itemid,56/?mosmsg=Est%E1+intentando+acceder+desde+un+dominio+no+autorizado.+%28www.google.com.sv%29)

gremio de abogados. Las “entidades representativas de los abogados de El Salvador” tienen la prerrogativa y la responsabilidad de elaborar la mitad de la lista de candidatos que se envía a la Asamblea Legislativa para que cada 3 años elija a los magistrados de la CSJ; los detalles sobre los procedimientos se delegaron a la ley.

**Esta habilitación constitucional para que el gremio de abogados pueda participar e incidir en la elección de los más altos representantes de 1 de los 3 órganos fundamentales del Estado es un enorme privilegio que debe asumirse con el más elevado sentido de responsabilidad, honorabilidad y patriotismo. Sin embargo, durante los 8 procesos de elección de los magistrados de la CSJ que se han llevado a cabo desde la reforma constitucional de 1991, la participación de las entidades representativas de los abogados, a través de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador (FEDAES), no ha logrado mostrar niveles de compromiso equiparables al privilegio que les ha sido otorgado.** El próximo 10 de marzo se abre una nueva oportunidad para hacer las cosas bien, con ocasión de las votaciones para elegir el listado de 15 candidatos al que hace referencia el art. 186 de la Constitución.

Desde Fusades se ha analizado el tema durante varios años y a través de una serie de estudios se han señalado algunas debilidades del proceso electoral que organiza la FEDAES; como por ejemplo, la falta de filtros de las candidaturas en las asociaciones postulantes y en la FEDAES, la poca o nula regulación y control de las campañas electorales, los altos niveles de abstencionismo, entre otros<sup>2</sup>. Sin embargo, en el actual proceso de elección se han constatado algunas

<sup>2</sup> Fusades, *Las Instituciones Democráticas en El Salvador II: Valoración de Rendimientos y Plan de Fortalecimiento*, San Salvador, 2010, pág. 147 y ss.; FUSADES-UCA-UJMD, *Estudio del proceso de selección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia*, Antiguo Cuscatlán, 2011 y FUSADES-DTJ-FUNDE-USAM, *Ideas para el fortalecimiento del modelo actual de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia*, San Salvador, 2017.

iniciativas concretas de la Junta Directiva de la FEDAES para introducir mejoras en el proceso, que han sido celebradas por muchos sectores y organizaciones, pero que también están siendo bloqueadas por otros, con intereses particulares en el proceso.

Una de las más grandes críticas que se ha hecho en el pasado al proceso implementado por la FEDAES ha sido la falta de filtros de las candidaturas, junto con los procedimientos a través de los cuales los candidatos han sido históricamente postulados por las asociaciones de abogados. El resultado de estas actuaciones ha sido, en muchas ocasiones, la participación de candidatos poco idóneos para ocupar una magistratura en el más alto tribunal del país.

**En años recientes, los cuestionamientos hacia las actuaciones y procedimientos implementados por las asociaciones de abogados y por la FEDAES se han incrementado, en función de la jurisprudencia constitucional en materia de elecciones de segundo grado –incluida la elección de magistrados para la CSJ<sup>3</sup>– en la cual se establecen criterios para mejorar la idoneidad de los candidatos, en la medida que obligan a verificar la competencia y moralidad notorias, requeridas en la Constitución, así como la independencia de los candidatos, corolario indispensable para sustentar su legítimo desempeño en el tribunal.**

El 17 de enero de 2018, la nueva Junta Directiva de la FEDAES aprobó el “*Reglamento Especial para el Proceso de Elección de los Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia Propuestos por las Entidades Representativas de los Abogados a Celebrarse en el Año 2018*”, en el cual se han incorporado elementos importantes para mejorar los procedimientos y los filtros para evaluar a los candidatos, que además

<sup>3</sup> Sentencias de inconstitucionalidad 19-2012 del 5.06.2012, 77/97-2013 del 14.10.2013, 94-2014 del 8.04.2015 y 56-2016 del 25.11.2016.

permiten adecuar dicho instrumento a las exigencias de la jurisprudencia constitucional, de obligatorio cumplimiento, según el art. 183 Cn.: *“La Corte Suprema de Justicia por medio de la Sala de lo Constitucional será el único tribunal competente para declarar la inconstitucionalidad de las leyes, decretos y reglamentos, en su forma y contenido, de un modo general y obligatorio...”*.

Sin embargo, hay una serie de actuaciones de algunos actores y de algunas asociaciones de abogados que están generando mucha preocupación y desconfianza. **La primera de ellas ha sido la postulación de candidatos para la CSJ con conocidos vínculos político-partidarios, a pesar de que reiterada jurisprudencia constitucional y la Ley de la Carrera Judicial lo prohíben expresamente (Incs. 77/97-2013 y 56-2016 y art. 26 LCJ). En segundo lugar, existen serios cuestionamientos hacia el actual presidente de la FEDAES y a su reticencia a apartarse del proceso, que debilitan su credibilidad y legitimidad. En tercer lugar, las resistencias hacia los nuevos filtros incluidos en el reglamento, a pesar de su evidente necesidad y obligatoriedad, por parte de asociaciones de abogados a quienes estos filtros parecen incomodar.**

Actualmente, aún estamos a tiempo para llevar a cabo un proceso que responda al espíritu del Acuerdo de Paz, a las exigencias constitucionales y a las expectativas de todo un país, que necesita una CSJ independiente para mantener una democracia sana. Lo correcto sería que los distintos actores en el proceso –candidatos, asociaciones de abogados federadas y no federadas, gremio de abogados y Presidencia y Junta Directiva de la FEDAES–, respeten los filtros establecidos en el reglamento, que permiten dar cumplimiento a la jurisprudencia constitucional y apoyen actuaciones que fomentan candidaturas y procesos transparentes, apegados a derecho y libres de cuestionamientos.

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los candidatos a la CSJ deberían ser personas con los más altos niveles de competencia y honorabilidad que, como muestra de buena fe y compromiso con el fortalecimiento de la independencia judicial, deberían someterse voluntariamente a las evaluaciones y a los filtros que permitan acreditar su idoneidad para el cargo.
- El reglamento especial aprobado por la Junta Directiva de la FEDAES en enero de 2018, incluye algunas herramientas necesarias para evaluar adecuadamente a los candidatos, que deben ser respetadas, aun y cuando a mediano plazo habrá que considerar la necesidad de reformar la normativa aplicable para que la regulación del proceso esté consignada en la ley del CNJ o su reglamento.
- Exhortamos a los abogados de la República a ir a votar masivamente el 10 de marzo próximo y a apoyar iniciativas que permiten contar con un proceso de selección de candidatos a la CSJ dotado de mayor credibilidad, legitimidad y transparencia.
- Hacemos un llamado a la FEDAES, a su Junta Directiva y a las asociaciones miembros a conducir el proceso con los más altos niveles de transparencia y probidad, pero también a la sociedad civil para que esté vigilante de sus avances y su buen desenvolvimiento, dada la importancia que esta elección tiene para la institucionalidad democrática de nuestro país.



Edificio FUSADES, Bulevar y Urb. Santa Elena,  
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador

Tel.: (503) 2248-5600

[www.fusades.org](http://www.fusades.org)

